



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	<i>5_9502_26 Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación, seguimiento y evaluación de procesos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que tiene lugar en las diferentes estrategias del Ecosistema Sennova en el Centro de Formación.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título profesional y maestría en cualquier área de conocimiento, preferiblemente relacionada con líneas medulares de investigación del Centro.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>48 meses de experiencia profesional, de los cuales 24 meses deben ser de experiencia relacionada con actividades de formación y 24 meses deben ser de experiencia relacionada con actividades de I+D+i.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Veinticinco Mil Pesos M/CTE (\$59.325.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2021 por valor de dos millones ochocientos veinticinco mil pesos M/CTE (\$ 2.825.000) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2021, por valor de cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$ 5.650.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Diez (10) meses y 15 días; en cualquier caso, máximo hasta el 30 de diciembre de 2021.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Municipio de Puerto Berrio</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas o quien designe el Subdirector de Centro</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Fernando Cano Gómez</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional, los Servicios Tecnológicos, la Promoción y el Desarrollo del Empresarismo y la Normalización y Evaluación de Competencias Laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

De acuerdo a lo anterior, se requiere contratar una (01) persona durante la vigencia 2021 (hasta por diez (10) meses y quince (15) días) Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación, seguimiento y evaluación de procesos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que tiene lugar en las diferentes estrategias del Ecosistema Sennova en el Centro de Formación, teniendo en cuenta que el CTMAE cuenta con su sede principal en el municipio de Puerto Berrio, una Subsede en el Municipio de Cisneros y cobertura en 14 Municipios más: Magdalena Medio (Caracolí, Maceo, Puerto Nare, Puerto Triunfo y Yondó) y Nordeste Antioqueño (San Roque, Yolombó, Amalfi, Anorí, Yalí, Vegachí, Remedios, Segovia y Santo Domingo) por lo anterior, se requiere una persona que lidere e incentive a la creación de semilleros de investigación al interior de la comunidad educativa, a fin de establecer nuevos proyectos en la vigencia 2021 y siguientes, así como dar continuidad a los proyectos que vienen ejecutando el centro de formación dentro de la estrategia SENNOVA.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial; teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal global.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA Regional Antioquia, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término*



estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, El CONTRATISTA se obliga para con el SENA a:

- 1. Participar en las actividades impulsadas por la Dirección General para el fortalecimiento y consolidación del Ecosistema Sennova, aportando a la construcción de procesos, rutas y herramientas desde el Centro de Formación y en articulación con sus actores, en el marco de los procesos liderados por la Dirección General.*
- 2. Apoyar la gestión de las estrategias del Ecosistema Sennova en el Centro de formación profesional, en coordinación con los roles que participan en cada una de ellas, y servir de enlace con la Dirección General para el desarrollo de estrategias nacionales del Ecosistema.*
- 3. Apoyar las actividades precontractuales, contractuales, poscontractuales y de supervisión que se requiera, para el desarrollo de los procesos de I+D+i del Ecosistema Sennova.*
- 4. Implementar estrategias de seguimiento administrativo y financiero de los procesos y actividades que tienen lugar en el Ecosistema Sennova, observando los lineamientos del Centro de Formación y las orientaciones de la Coordinación Sennova.*
- 5. Apoyar la gestión y avance de los procesos de contratación que se adelanten en ejecución de los proyectos de I+D+i en las instancias del Centro y de la Dirección Regional involucradas, y consolidar la información para el reporte de información presupuestal de los proyectos.*
- 6. Generar y consolidar la información y soportes que se requieran para la elaboración de informes sobre los procesos del Ecosistema Sennova, los proyectos en I+D+i que se desarrollen, el seguimiento de indicadores, el cumplimiento de metas y demás asuntos propios de su gestión, y hacer su entrega oportuna a la instancia respectiva.*
- 7. Participar en la ruta que se defina para la formulación de proyectos de I+D+i a financiar con recursos de la Ley 344, e impulsar el adecuado registro de los proyectos que se desarrollen a partir de las capacidades instaladas del Centro de Formación.*
- 8. Hacer seguimiento a la documentación técnica y presupuestal de la ejecución los proyectos de I+D+i del Centro de Formación, procurando la veracidad, completitud y oportunidad de la información reportada a través de los mecanismos que se dispongan para el efecto.*
- 9. Gestionar el diligenciamiento, permanente actualización y validación de la información reportada en el Censo Sennova, y atender los requerimientos que se efectúen el estado de este.*
- 10. Comunicar oportunamente la información que se envía desde la Dirección a todos los actores del Ecosistema Sennova en el Centro de Formación; y socializar la gestión, resultados y logros alcanzados en la ejecución de las estrategias del Ecosistema.*
- 11. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.*
- 12. Apoyar las demás dependencias cuando se requiera.*



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Puerto Berrio.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Veinticinco Mil Pesos M/CTE (\$59.325.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2021 por valor de dos millones ochocientos veinticinco mil pesos M/CTE (\$ 2.825.000) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2021, por valor de cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$ 5.650.000) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al



domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 13 de enero del 2021.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

El análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, se puede apreciar en la tabla siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION			
												TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO				CATEGORÍA	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
1	Específico	Interna	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad para seleccionar al contratista	Insatisfacción de las necesidades de la entidad en condiciones de calidad de prestación del servicio	1	1	2	Rb	Entidad	Establecer medidas de control para garantizar una adecuada selección del contratista por parte del Comité de Selección y Revisión de hojas de vida	1	1	2	Rb	SI	Líder del SIG	Etapas de selección del contratista	Etapas de selección del contratista	Levantando acta dejando evidencia de la verificación del cumplimiento de requisitos de idoneidad	En cada periodo de contratación
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no firme el contrato	Retraso en los procesos de ejecución de la formación	1	1	2	Rb	Contratista	Seleccionar un nuevo contratista que cumpla con los requisitos y satisfaga las necesidades de la entidad o realizar nueva convocatoria para surtir el proceso de contratación	1	1	2	Rb	Si	Ordenador del gasto con apoyo del equipo de apoyo administrativo	Etapas de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad	Etapas de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad	Estableciendo plazos para realizar la nueva contratación	En el mismo momento en que se presente el evento



3
Específico
Interno
Ejecución
Operacional
Incumplimiento de las obligaciones del contrato o deficiente prestación del servicio
Insatisfacción del cliente interno o externo en cuanto a la calidad del servicio requerido
1
2
3
Rb
Contratista
Realizar el requerimiento correspondiente al contratista a través de la supervisión del contrato
1
1
2
Rb
SI
Supervisor del contrato
Desde la celebración del contrato hasta la liquidación
Seguimiento deberá ser permanente
Verificando y evaluación la calidad y oportunidad en la prestación del servicio
En forma permanente

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: de la Coordinación Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas o quien designe el Subdirector de Centro

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

13. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

En el PAA 2020 de la entidad, el objeto contractual se encuentra identificado con el código 5_9502_26

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

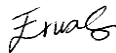
15. Recomendación al Ordenador del Gasto:



Que el Coordinador Administrativo validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Puerto Berrio, a los 11 días del mes de febrero del 2021


Fernando Cano Gómez
Subdirector de Centro

Proyectó: Erica Mabel Salazar Giraldo 

Revisó: William Elvis Correa Cargo: Coordinador Administrativo 